



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 283/2021 – GOES

LIBRE GESTIÓN No. 163/2021 – MINEDUCYT – GOES

“SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL MINEDUCYT, AÑO 2021”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [redacted] años de edad, Licenciada en [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número: [redacted] y Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y MARCELA IVETTE ZELIDON DE MIRANDA, de [redacted] años de edad, Licenciada en [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portadora del Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en calidad de Apoderada Especial de la sociedad “ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “ESTRUCONS, S.A. de C.V.”, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “el contratista”,

CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato denominado “SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL MINEDUCYT, AÑO 2021”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL MINEDUCYT, AÑO 2021, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes y/o servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 56,349.35), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:



Versión Pública

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO (Incluye IVA) US\$
1	Llanta medida 185/70R13	Nankang	62.00
2	Llanta medida 185/70R14	Nankang	65.00
3	Llanta medida 185R14	Nankang	78.00
4	Llanta medida 195R14	Nankang	80.00
5	Llanta medida 195/60R15	Nankang	67.00
6	Llanta medida 215/70R15	Nankang	95.00
7	Llanta medida 235/75R15 M/T	Nankang	125.00
8	Llanta medida 205/60R16	Nankang	78.00
9	Llanta medida 215/70R16	Kumho	165.00
10	Llanta medida 235/60R16 A/T	Firestone	170.00
11	Llanta medida 245/75R16 M/T	Nankang	145.00
12	Llanta medida 235/85R16 M/T	Nankang	160.00
13	Llanta medida 225/75R16 A/T	Nankang	128.00
14	Llanta medida 265/70R17 MT	Nankang	180.00
15	Llanta medida 225/65R17 AT	Bridgestone	180.00
16	Llanta medida 245/70R17 AT	Nankang	155.00
17	Llanta medida 900R20	Austone	335.00
18	Protector para neumático para llanta 700/750R16	Donga	14.00
19	Neumático para llanta 700/750R16	Samik	18.00
20	Protector para neumático para llanta 700/750R15	Donga	14.00
21	Neumático para llanta 700/750R15	Samik	18.00
22	Neumático para llanta 900/20	Samik	25.00
23	Protector para neumático para llanta 900/20	Donga	22.00
24	Válvula recubierta de hule	-	3.00
25	Parche #1-3 Vulcanizado en frío	-	4.00
26	Zapata# 8-12 Vulcanizado en frío	-	12.00
27	Taco o mecha	-	3.00
28	Desmontaje y montaje de llantas para vehículo rin 13 o 17, (cambio o rotación de llanta)	-	3.00
29	Llanta con neumático, instalación de parche rin tipo artillero 15 al 16, (Incluye desmontaje y montaje, desarmado/armado, balanceo).	-	4.00
30	Llanta sin neumático instalación de mecha o taco rin 13 a 17, (Incluye desmontaje y montaje, desarmado/armado).	-	3.00
31	Llanta con neumático, instalación de parche o cambio de neumático y/o protector, rin 20 tipo artillero, (Incluye desmontaje y montaje, desarmado/armado)	-	8.00
32	Llanta sin neumático, instalación de zapata rin 13 a 17, (Incluye desmontaje y montaje, desarmado/armado).	-	4.00
33	Llanta sin o con neumático, cambio de válvula o neumático y protector rin 13 al 17, (Incluye desmontaje y montaje, desarmado/armado).	-	3.00
34	Balanceo de Llanta desde rin 13 hasta el 17, rin artillero o radial (c/u incluye contrapesos)	-	4.00
35	Balanceo de Llanta rin 20, rin artillero (incluye contrapesos)	-	15.00

se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes y/o servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.



La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, se pagarán únicamente las llantas suministradas y los servicios de reparación y repuestos complementarios suministrados durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. Los bienes y/o servicios serán suministrados de acuerdo a la demanda del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios a entregar; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes y/o servicios objeto del contrato.

**II. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato, será de CIENTO DIECISÉIS DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siete de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes y/o servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. La entrega de los bienes y/o servicios se realizará en las instalaciones del contratista, previa autorización emitida por la administradora de Contrato para efectuar el reemplazo o la reparación de las llantas.

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes y/o servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por un monto total de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 56,349.35), IVA INCLUIDO.

**VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Ana Guadalupe Vela Nuila, Técnico Administrativo de la Gerencia Administrativa de la Dirección de Administración y Gestión Territorial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes y/o servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

**VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,761.92), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente



Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **ESTRUCONS, S.A. DE C.V.** Dirección: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

Teléfonos: [REDACTED] **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA**

**PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI.**

**VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



[REDACTED]  
CARLA EVELYN HERNÁNDEZ DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE



MARCELA IVETTE ZELIDON DE MIRANDA  
Apoderada Especial de  
"ESTRUCONS, S.A. de C.V."  
CONTRATISTA



Versión Pública



La ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día seis de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ARÉVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: [REDACTED] los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y la señora MARCELA IVETTE ZELIDON DE MIRANDA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED]



██████████ del domicilio de ██████████ departamento de ██████████ persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: ██████████

██████████ y con Número de Identificación Tributaria: ██████████

██████████ quien actúa en carácter de Apoderada Especial de la sociedad "ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ESTRUCONS, S.A. de C.V.", con Número de Identificación Tributaria: ██████████

██████████ de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día doce de febrero de dos mil veinte, ante los oficios Notariales de ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha tres de marzo de dos mil veinte, por el señor JUAN CARLOS FLANDES RODAS, actuando en nombre y representación de la sociedad "ESTRUCONS, S.A. DE C.V.", en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor de la señora MARCELA IVETTE ZELIDÓN DE MIRANDA, facultándola para que en nombre de la sociedad pueda participar en los procesos de Libre Gestión, presentar ofertas, firmar la documentación que le sea requerida y firmar el contrato respectivo o modificación del contrato que sea requerido, sin limitación alguna; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: ██████████ y la otra ██████████ son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO

NÚMERO MINEDUCYT – DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO – GOES, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – GOES, referente al “SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL MINEDUCYT, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL MINEDUCYT, AÑO DOS MIL VEINTIUNO, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes y/o servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, se pagarán únicamente las llantas suministradas y los servicios de reparación y repuestos complementarios suministrados durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. Los bienes y/o servicios serán suministrados de acuerdo a la demanda del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios a entregar; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes y/o servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato, será de CIENTO DIECISÉIS DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siete de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles,

posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

